



## Región de Murcia

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**ORDEN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2004, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR VACANTES O SUSTITUCIONES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, PARA EL CURSO 2004-2005, EN DETERMINADAS ESPECIALIDADES DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.**

Por Orden de esta Consejería de Educación y Cultura, de 26 de octubre de 2004, se determinaron los criterios de selección y forma de acceso para la provisión en régimen de interinidad de plazas vacantes o sustituciones pertenecientes a determinadas especialidades de los cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Ante la necesidad urgente de seleccionar nuevo personal docente, para el normal funcionamiento del servicio público educativo, y de conformidad con el apartado 5.4.f) de la Orden de 7 de junio de 2004, por la que se dictan Instrucciones para el inicio del curso 2004-2005 (BORM del 17), procede realizar convocatoria extraordinaria para la selección de personal interino en las especialidades y cuerpos que sean necesarios.

En su virtud,

**DISPONGO:**



SPIDO

[www.spido.info](http://www.spido.info)

### **PRIMERO. Objeto.**

Es objeto de la presente Orden establecer un plazo extraordinario de presentación de solicitudes para nuevos aspirantes a interinidad en las especialidades que figuran en el anexo I de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas.

### **SEGUNDO. Bases de la convocatoria.**

La convocatoria se regirá por las bases contenidas en la Orden de esta Consejería de 26 de octubre de 2004, por la que se determinaron los criterios de selección y forma de acceso para la provisión en régimen de interinidad de plazas vacantes o sustituciones pertenecientes a determinadas especialidades de los cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

En las especialidades objeto de la presente convocatoria no se realizarán pruebas específicas de aptitud.

### **TERCERO. Requisitos.**

Las titulaciones exigidas se publican en el anexo II de esta Orden.

Además de los requisitos previstos en la Orden de 26 de octubre de 2004, referida anteriormente, los aspirantes de la especialidad de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria deberán estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Están dispensados de la posesión de este requisito los que posean el Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza o Licenciado en Pedagogía.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el Título de Especialización Didáctica, estarán dispensados quienes acrediten una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos, o en su defecto durante doce meses ejercidos en periodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados. La duración del curso respecto a este requisito se entenderá de, al menos, seis meses dentro del mismo curso académico.



#### **CUARTO. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

Se reproduce el impreso de solicitud, anexo III, que ha de rellenarse completamente, según las bases contenidas en la Orden de esta Consejería de 26 de octubre de 2004.

#### **DISPOSICIÓN FINAL. Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA,

Fdo.: Juan Ramón Medina Precioso.





**ANEXO I**  
**Relación de Especialidades y Temarios**

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>FECHA PUBLICACIÓN TEMARIO BOE</b>
016	MÚSICA	21.09.1993

**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>FECHA PUBLICACIÓN TEMARIO BOE</b>
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	19.02.2002
418	INSTRUMENTOS DE PÚA	19.02.2002
421	ORQUESTA	19.02.2002
433	VIOLÍN	19.02.2002





## ANEXO II

### CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>
<b>MÚSICA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior en cualquiera de las especialidades establecido en el Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</li><li>- Licenciado en Historia y Ciencias de la Música. *</li><li>- Título de Profesor y título profesional expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942 y Diplomas de capacidad correspondientes a planes de estudios anteriores.</li><li>- Cualquier titulación universitaria superior y estar en posesión del Título de Profesor, según lo establece el RD 2618/1966 de 10 de septiembre.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto o Licenciado y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo.</li></ul>	





### CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
<b>FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Composición.</li><li>- Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Dirección de Orquesta.</li><li>- Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.</li><li>- Título de Profesor Superior de Dirección de Coros del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Dirección de Coro.</li><li>- Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía, opción de Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical.</li><li>- Título de Profesor Superior de Musicología del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto o Licenciado y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.</li><li>- Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.</li></ul>



ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
<b>INSTRUMENTOS DE PÚA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Instrumentos de Púa del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Instrumentos de Púa.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto o Licenciado y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Instrumentos de Púa del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li></ul>
<b>ORQUESTA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Dirección de Orquesta.</li><li>- Título de Profesor Superior de Dirección de Coros del Plan 66, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li><li>- Título de Profesor Superior de Canto del Plan 66, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Canto.</li><li>- Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan 66, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto o Licenciado y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo.</li></ul>	
<b>VIOLÍN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Violín del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Violín.</li><li>- Ingeniero, Arquitecto o Licenciado y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Violín del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li></ul>





## **NOTAS:**

**PRIMERA:** Figuran con ( \* ) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

### **SEGUNDA:**

- a) Haber superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en alguno de los dos últimos procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con anterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las transferencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma. A estos efectos se entenderá incluido en los dos últimos procesos selectivos el regulado en la presente Orden.
- b) Haber desempeñado con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta.







**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS LISTAS DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES**

NOTA: PARA CONSIGNAR LOS DATOS, SIGA LAS INSTRUCCIONES QUE SE ADJUNTAN (ANEXO VI).

	Cuerpo		Especialidad		
<b>(1) CÓDIGO CONVOCATORIA:</b>	<b>5</b>	<b>9</b>			

Denominación de la especialidad:

**(2) DATOS PERSONALES:**

NIF/T.Residencia/Pasaporte

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre



Dirección completa:

C.Postal

Teléfono fijo y/o móvil

Municipio

Provincia

Fecha Nacimiento

Dirección de correo electrónico:

 @

**(3) Sólo para extranjeros:**

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

**¿Está exento/a de realizar la prueba de conocimiento del Castellano?**

SÍ  Motivo: (códigos 1, 2 ó 3, según tabla que figura en el anexo de instrucciones)

NO

**(4) DATOS ACADÉMICOS:**

Poseo el título exigido en la convocatoria: Sí

(especificar titulación alegada y, en su caso, formación complementaria):

**(5) DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:**

- 1 Fotocopia NIF o documento acreditativo de nacionalidad.
- 1 Fotocopia del título alegado y, en su caso, formación complementaria.
- 1 Original o fotocopia de la certificación académica personal del título alegado.
- 1 Documentación que se detalla en la letra c) del apartado 2.2 de la Orden de convocatoria (exentos prueba conocimiento del castellano).
- 1 Documentación acreditativa apartado segundo 1.a).

Declaro expresamente ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Murcia, de de 2004.

(Firma del interesado/a) (6)

LIQUIDACIÓN (7)	
Código Tasa (7.1)	<input type="text"/>
Importe Tasa (a ingresar):	<input type="text"/> , <input type="text"/> Euros

Sello de la Entidad colaboradora